DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23710 / 2018

Asunción, 20 de noviembre de 2018

Señor
C.P. Jorge A. Sanabria, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
Presente:

REF.: ID N° 353454 - LCO 08/18 - "CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y REMODELACION UNIDAD DE SALUD FAMILIAR EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DPTO."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Alcance de la Obras:
   a) Punto 3. Periodo de construcción, lugar y otros datos, constatamos que el periodo de construcción es de *"18 días"*. Al respecto, le recordamos a la convocante, lo que establece el **Art. 27 de la Resolución M.H. N° 94**, *"...a los efectos del Ejercicio Fiscal 2018, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos se podrán realizar hasta las 18:00 horas del 27 de diciembre de 2018"* (El subrayado es nuestro)

   b) Punto 6. Carteles de Obra, observamos la siguiente indicación: *"Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifique a la obra..."*, sin embargo, en las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, no se ha establecido dicho cartel.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py